



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

CIRCULAR

3000.32.28. 015730

Lugar y Fecha: San José de Cúcuta, 28 DIC 2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

PARA: Alcaldes Municipales, Coordinadores de Gestión del Riesgo de Desastres, Operadores de servicios públicos y comunidad en General.

ASUNTO: Acciones preventivas para disminuir escenarios de riesgos ante el fenómeno El Niño (diciembre de 2018 y hasta finales del mes de marzo de 2019) y la Primera Temporada Seca del 2019 en el departamento Norte de Santander.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM advierte sobre la inminente llegada del fenómeno El Niño el cual inicia desde mediados de diciembre de 2018 y hasta finales del mes de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta las estimaciones realizada por el IDEAM sobre el desarrollo del fenómeno El Niño y de los impactos que ocasiona, tales como, desabastecimiento de agua, amenaza de incendios forestales, heladas, aumento de la temperatura del aire y de la radiación ultravioleta en la superficie, en algunos municipios de nuestra jurisdicción y con fundamento en lo establecido en el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el parágrafo 3 del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, CORPONOR establece las siguientes recomendaciones ante los Alcaldes municipales y sus Coordinadores de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a los operadores de las empresas de servicios públicos y la comunidad en general para que sean acatadas de manera oportuna y prioritaria en sus territorios:

1. Mantener activos los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y realizar periódicamente revisión a los pronósticos y alertas emitidos por el IDEAM en su página web <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/boletines-avisos-y-alertas>, los cuales son generados diariamente y donde se presentan las condiciones climáticas para cada una de las regiones del país, generando alertas por niveles de ríos, deslizamientos e incendios forestales.
2. Los Entes Territoriales deben revisar y actualizar los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, al igual que la Estrategia Municipal de Respuesta – EMR, y revisar los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo para contar con recursos ante eventuales situaciones derivadas del fenómeno El Niño.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

CIRCULAR

3. Se deben fortalecer las acciones de comunicación del riesgo que permita informar y acompañar a las comunidades ante posibles amenazas presentes, e invitar a las comunidades a implementar acciones de corresponsabilidad como medida de reducción y/o prevención del riesgo.
4. Diseñar e implementar planes de contingencia municipales con el fin de afrontar los efectos del fenómeno El Niño en sus municipios.
5. Identificar zonas de riesgo medio y alto en el área de su jurisdicción e implementar medidas de manejo y prevención.
6. Establecer sistemas de alerta tempranas comunitarias y capacitar a la comunidad para la reacción oportuna y efectiva ante posibles eventos de riesgo que puedan generarse como consecuencia de la temporada de lluvias en el departamento.
7. En aquellos municipios que sus Planes de Ordenamientos Territoriales se encuentren desactualizados, iniciar de manera inmediata los procesos de revisión y actualización, para la cual Corponor brindará el apoyo y la asistencia técnica requerida por los municipios.

De acuerdo a lo anterior, se presentan las siguientes medidas dirigidas a reducir los impactos en los siguientes escenarios:

A. MEDIDAS SOBRE DESABASTECIMIENTO DE AGUA

1. En el marco del Artículo 2.2.3.2.8.2 del Decreto 1076 de 2015, en las fuentes hídricas más vulnerables a los efectos del fenómeno El Niño, se debe priorizar el uso doméstico sobre los demás usos del recurso.
2. Las empresas prestadoras de servicio público y abastecimientos de agua deben de revisar los PUEAA e implementar los planes de contingencia sobre el uso y ahorro eficiente de agua que permita un eficaz, eficiente y efectivo aprovechamiento del recurso de manera sostenible, adelantando un balance de la oferta, demanda y socializar estas medidas con sus comunidades por medios radiales y escritos.
3. Informar que se dará cumplimiento al artículo 2.2.3.2.13.17 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que en caso de producirse escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir temporalmente los usos o consumos, estableciendo como medida de contingencia, turnos para uso del recurso o distribución porcentual de los caudales concesionados.

Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o por permisos. Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones expuestas.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

CIRCULAR

4. Para proteger las fuentes o depósitos de agua, como las que abastecen los acueductos o suministros de agua para consumo humano, prohibir o restringir las actividades que puedan poner en peligro de contaminación las respectivas fuentes de agua y cuyos efectos deben ser prevenidos o corregidos de manera inmediata.
5. Hacer control y seguimiento permanente sobre las fuentes abastecedoras para la población. En ese sentido destinar el personal y los equipos suficientes que permitan:
 - Evitar que se desarrollen actividades que puedan poner en peligro de contaminación los nacimientos de agua.
 - Evitar que se hagan derivaciones o diques en las corrientes de agua. En tal sentido se deberán apoyar con las autoridades de policía para retirar o eliminar estas alteraciones de los cauces.
 - Evitar o limitar uso del agua provista por el acueducto, para actividades de riego de prados, jardines, lavado particular de autos, o actividades no autorizadas o prioritarias.

B. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

1. Acorde al Art.1 de la Ley 1575 de 2012 sobre la responsabilidad compartida "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación...*" por lo que es necesario adelantar acciones tendientes a disminuir la vulnerabilidad ante los Incendios.
2. Mantener constante capacitación al personal operativo que participa en el control de incendios forestales (Bomberos, Defensa Civil, Ejército, Policía, Comunidad Voluntaria, etc.) a través de cursos especializados de prevención y control, así como, en la restauración ambiental de las zonas afectadas.
3. Brindar apoyo logístico y operativo al personal que participa en el control de incendios forestales (Bomberos, Defensa Civil, Ejército, Policía, Comunidad Voluntaria, etc.). Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 99 de 1993.
4. Implementar y divulgar campañas publicitarias dirigidas a la población, con el fin de concientizarlos en la necesidad de evitar acciones y actividades que puedan generar incendios forestales.
5. Promover la creación de la Red de Vigías Rurales en Incendios Forestales, con las comunidades locales, con el fin de que se puedan detectar a tiempo la presencia de fuego y se realice una comunicación inmediata a los alcaldes municipales, para que implementen acciones en caso de ocurrencia de estos eventos.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

CIRCULAR

6. Prohibir las quemadas controladas como medida para la preparación de terrenos para la agricultura y otras actividades productivas.
7. Establecer una red de apoyo logístico y operativo con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas de la zona rural para que alerten a cerca de la presencia de incendios en zonas de riesgo y en especial en zonas aledañas a los nacimientos de agua y bocatomas de acueductos.

C. USO EFICIENTE y AHORRO DEL AGUA (Ley 313 de 1997 y Decreto 1090 del 2018)

1. Realizar en el marco del proceso de seguimiento y control, las acciones que permitan garantizar la efectiva implementación de los proyectos y actividades establecidas en los programas para el uso eficiente y ahorro del agua aprobados en su jurisdicción.
2. Verificar que los programas para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, estén basados como mínimo, en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y de la demanda de agua, así como contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas.
3. Destinar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención y mitigación de los posibles impactos generados por la ocurrencia de fenómenos climáticos.
4. Promover y fortalecer las estrategias orientadas a incentivar el ahorro y uso eficiente del agua, y establecer los procedimientos y las medidas a tomar para aquellos usuarios del recurso hídrico que sobrepasen el consumo máximo fijado.
5. Contar con la información actualizada de cada uno de los usuarios del recurso hídrico que se encuentre bajo su jurisdicción.
6. Conocer el estado de la calidad y cantidad de fuentes alternativas, que puedan ser utilizadas en caso de presentarse un desabastecimiento del agua.
7. De otra parte, se recomienda a los Entes Territoriales cumplir con las acciones de su competencia establecidas en la citada Ley. Específicamente con lo relacionado con la formulación y presentación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua. Igualmente, deberán estructurar un plan de contingencias, como elemento operativo de corto plazo que apoye las medidas que se debenejecutar, teniendo en cuenta todos los agentes presentes en la operación y servicio del sistema: Usuarios, comunidad en general, autoridades, persona prestadora del servicio y regulador.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

CIRCULAR

Lo anterior para la toma de decisiones con relación a la inminente llegada del fenómeno El Niño y el inicio de la Primera Temporada Seca del 2019. De manera que se establezcan acciones para mitigar los efectos en el Departamento.

Cordialmente,

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General

Copia: Procuraduría Ambiental y Agraria
Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la Republica
Defensoría del Pueblo

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|-------------------------------|------------------------------------|-------|
| Revisó: | Sandra Milena Gómez Peñaranda | Subdirectora de Recursos Naturales | |
| Elaboró: | Víctor Manuel Díaz Castañeda | Técnico Operativo | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. | | | |

